



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1037
RADICADO N° 2019-00659-00

Previo a dar el trámite correspondiente a la solicitud de embargo realizada por la apoderada de la parte demandante, se requiere a la misma para que estudiada la respuesta de Transunión, describa claramente los bancos así como las cuentas bancarias que pretende sean embargadas. Inciso 4° artículo 83 ibídem del C.G.P. .

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

a.m.
Certifico: Que por Estado No. _____
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.
Itagüí, ____ Mayo de 2020

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria.